

- C.D. J. Llanes Rácing Team (núm. de inscripción 9390).
- Xerez C.D. (núm. de inscripción 2901).

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se delegan competencias en materia de policía sanitaria mortuoria.

Los artículos 14 y 20 del Decreto 25/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determinan la competencia del Delegado Provincial de la Consejería de Salud para extender la autorización para el traslado de cadáveres no incluidos en el grupo I del artículo 4.º del citado Reglamento, así como la autorización previa al transporte al depósito del cementerio de la localidad del fallecimiento de los cadáveres incluidos en el grupo I del citado artículo.

Con objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz, y visto el informe emitido por el Servicio de Salud de esta Delegación, se considera conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por Ley 3/1999, de 13 de enero, de delegar el ejercicio de las competencias atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Por todo ello, y en base a los preceptos citados,

RESUELVO

Delegar en los Jefes Médicos de Guardia del Hospital Universitario Reina Sofía y de los Hospitales Comarcales Infanta Margarita, de Cabra, y Valle de los Pedroches, de Pozoblanco, el ejercicio de las competencias que, en materia de policía sanitaria mortuoria, vienen atribuidas al Delegado Provincial por los artículos 14 y 20 del Decreto 25/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA y subsistirá en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Córdoba, 3 de octubre de 2001.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se autoriza nueva denominación específica al Centro Docente Privado Instituto Técnico Superior de Informática Studium, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancias de doña M.^a Victoria Rojas Valle, como representante de la entidad «Instituto Técnico Superior de Informática Studium, S.L.», titular del Centro Docente privado de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium», sito en Sevilla, Avenida Pueblo Saharaui, Edificio Danubio, 7A-7B, solicitando autorización para obtener nueva denominación específica del Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartado a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre auto-

alizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium», de Sevilla, por Orden de 7 de julio de 2000 (BOJA de 8 de agosto), obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento como Centro de Formación Profesional Específica para la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos con capacidad para 30 puestos escolares y un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con capacidad para 30 puestos escolares.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación específica al Centro Docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium», de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará la denominación específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium I», con el mismo código número 41702345.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Compañía de María, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eloísa Serna Muñoz, como representante de la Orden de la Compañía de María, titular del Centro privado «Compañía de María», código 41005725, sito en Sevilla, calle Colombia, núm. 2, con autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Educación Infantil con 6 unidades y 150 puestos escolares; Educación Primaria con 12 unidades y 300 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares, y Bachillerato (4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales), por Orden de 30 de enero de 1996 (BOJA de 2 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la Orden de la Compañía de María.

Resultando que la Orden de la Compañía de María, mediante escritura de convenio de colaboración y cesión otorgada ante el Notario de Sevilla don Iñigo de L. Romero de Bustillo, con el número 2.955 de su protocolo, fechada en

Sevilla, a once de julio de dos mil uno, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad «Gesmars Docente, S.L.», siendo los representantes doña Rosario Lobatón Sánchez de Alba, doña Susana Penin Arellano y don Miguel Angel Yoldi Fabeiro, que lo aceptan.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Compañía de María», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Gesmars Docente, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que la señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Carlos Rodríguez Baena, Vicepresidente ejecutivo del Patronato de la Fundación Escuelas Parroquiales, entidad titular de los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Edu-

cativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros:

- El Arzobispado de Sevilla titular de los Centros Privados «Corpus Christi» y «San Bernardo», representante don José Alvarez Allende, de Sevilla y «Santa María Nuestra Señora» de Ecija (Sevilla), representante don Esteban Santos Peña.
- La Parroquia de la Sagrada Familia titular del Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Sevilla, representante don Manuel Campillo Roldán.
- La Parroquia de Santa Cruz titular del Centro Privado «San Isidoro» de Sevilla, representante don Pedro Ibarra Hidalgo.
- El Patronato Diocesano de Educación titular del Centro Privado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla, representante don Carlos Rodríguez Baena.
- El Patronato Diocesano del Arzobispado de Sevilla titular del Centro Privado «Nuestra Señora de las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), representante don Francisco García García.

Resultando que mediante escritura de constitución de Fundación otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el número 1.092 de su protocolo, fechada en Sevilla a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, y Decreto firmado por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. don Carlos Amigo Vallejo, Arzobispo de la Diócesis de Sevilla, se constituye la Fundación Escuelas Parroquiales, que se hará cargo de la gestión de las Escuelas Parroquiales, designándose en su estipulación tercera el primer patronato de la entidad, formado por los titulares de las parroquias, en nombre y representación de los Colegios Parroquiales.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Escuelas Parroquiales», cuya titularidad se le reconoce, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.